



RESOLUCIÓN NÚMERO 152 DE 2026

“Por medio de la cual se adjudica el Proceso de Selección abreviada por Subasta inversa ITRC-SASI-002-2026”

EL SECRETARIO GENERAL DE LA U.A.E AGENCIA DEL INSPECTOR GENERAL DE TRIBUTOS, RENTAS Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES - ITRC

En uso de sus facultades legales y, en especial de las que le confieren los artículos 11 y 12 de la Ley 80 de 1993, el artículo 21 de la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, la Resolución 418 de 2021 y demás disposiciones que las reglamenten y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 11 de la Ley 80 de 1993, determina la competencia para ordenar y dirigir la celebración de licitaciones, escoger contratistas y celebrar contratos en el jefe o representante legal de la respectiva entidad o su delegado.

Que el artículo 12 de la Ley 80 de 1993 establece: “*De la Delegación para Contratar. Los jefes y los representantes legales de las entidades estatales podrán delegar total o parcialmente la competencia para celebrar contratos y desconcentrar la realización de licitaciones en los servidores públicos que desempeñen cargos del nivel directivo o ejecutivo o en sus equivalentes*”.

Que mediante la Resolución 418 de 2021 de la Agencia ITRC se delegó en la Secretaría General de la Agencia, la función de ordenación del gasto en materia contractual.

Que de acuerdo con lo dispuesto en el numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el Decreto 1082 de 2015, se adelantó la contratación para la “*Adquisición de una Unidad de Potencia Ininterrumpida (UPS) de 20 kVA, trifásica*” mediante Selección Abreviada por Subasta Inversa.

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 8 de la Ley 1150 de 2007 y los artículos 2.2.1.1.1.7.1 y 2.2.1.1.2.1.4 del Decreto 1082 de 2015, la Entidad publicó en el SECOP II¹ el correspondiente estudio previo, así como el proyecto de pliego de condiciones desde el 24 de febrero de 2026 hasta el 3 de marzo de 2026, período durante el cual se recibieron observaciones, las cuales fueron atendidas de manera oportuna.

Que la Agencia ITRC, mediante Resolución 107 del 4 de marzo de 2026, ordenó la apertura del proceso de selección abreviada por subasta inversa ITRC-SASI-002-2026 y se publicaron los demás documentos de la etapa de pliego definitivo del proceso.

Que el 6 de marzo de 2026 se expidió la Adenda 1, modificando el “Anexo 1 - Especificaciones técnicas”, por considerarlo conveniente para el desarrollo del proceso de selección.

Que el 9 de marzo de 2026 se expidió la Adenda 2, modificando el cronograma del proceso.

Que una vez publicado el pliego de condiciones definitivo, el mismo fue objeto de observaciones por parte de los interesados en participar en el proceso de selección, frente a las cuales la entidad, el 10 de marzo de 2026 emitió el

1

<https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.10092895&isFromPublicArea=True&isModal=False>

documento de respuesta, el cual fue publicado en la plataforma transaccional SECOP II.

Que el 10 de marzo de 2026 se expidió la Adenda 3, modificando algunos documentos del proceso acorde con las observaciones recibidas.

Que de acuerdo con el cronograma del proceso, en la fecha y hora prevista para el cierre del proceso, esto es el 12 de marzo de 2026 a las 10:00 a.m., se recibió la siguiente oferta:

No.	Proponente	NIT
1	G5 ENGINEERING SAS	901.118.386-4

Que durante el periodo de verificación de requisitos habilitantes previsto en el pliego de condiciones y en el cronograma publicado en SECOP II, el comité evaluador designado mediante la Resolución 119 del 12 de marzo de 2026, realizó la verificación de ofertas y obtuvo el siguiente resultado que fue publicado el 16 de marzo de 2026:

Proponente	Verificación jurídica	Verificación técnica	Verificación financiera	Consolidado
G5 ENGINEERING SAS	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE

Que durante el período de exhibición del informe de evaluación, el cual se extendió hasta el 19 de marzo de 2026, no se recibieron observaciones respecto del mencionado informe.

Que teniendo en cuenta lo anterior, y acorde con el cronograma, el 24 de marzo de 2026 se procedió a realizar la apertura del sobre económico del único proponente, encontrando el siguiente resultado:

Proponente	Total oferta económica
G5 ENGINEERING SAS	\$ 81.000.000

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.2.6 del Decreto 1082 de 2015, *“La Entidad Estatal puede adjudicar el contrato cuando solo se haya presentado una oferta siempre que cumpla con los requisitos habilitantes exigidos y satisfaga los requisitos de los pliegos de condiciones (...)”*, que asimismo el numeral 5 del artículo 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 de 2015, *“Procedimiento para la subasta inversa”*, señala que *“Si en el Proceso de Contratación se presenta un único oferente cuyos bienes o servicios cumplen con la ficha técnica y está habilitado, la Entidad Estatal puede adjudicarle el contrato al único oferente si el valor de la oferta es igual o inferior a la disponibilidad presupuestal para el contrato, caso en el cual no hay lugar a la subasta inversa”*, por lo tanto, es procedente a adjudicar el proceso de selección.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. Adjudicar el proceso de selección abreviada por subasta inversa ITRC-SASI-002-2026 cuyo objeto es la **“Adquisición de una Unidad de Potencia Ininterrumpida (UPS) de 20 kVA, trifásica”**, al proponente **“G5 ENGINEERING SAS”** con NIT 901.118.386-4 y representada legalmente por CARLOS ARTURO GÓMEZ MEDINA identificado con C.C. 86.083.681, por valor de OCHENTA Y UN MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$81.000.000 M/CTE), con las condiciones descritas en el anexo técnico y la propuesta recibida.



ARTÍCULO SEGUNDO. De conformidad con el pliego de condiciones y los documentos del proceso, el contrato que se suscribirá será con cargo al siguiente certificado de disponibilidad presupuestal:

Número	9426
Fecha	23/02/2026
Rubro	A-02-02-01-004-006
Nombre del rubro	MAQUINARIA Y APARATOS ELÉCTRICOS
Valor	\$81.000.000

ARTÍCULO TERCERO. Contra el presente acto administrativo no proceden recursos, de acuerdo con lo indicado el parágrafo 1 del artículo 77 de la Ley 80 de 1993, y el inciso 3 del artículo 9 de la Ley 1150 de 2007.

ARTÍCULO CUARTO. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y deberá ser publicada en el Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP II.

Dada en Bogotá, D.C., el veintiséis (26) de marzo de 2026.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

MAHECHA
ACOSTA JOSE
ALEXIS

Firmado digitalmente
por MAHECHA ACOSTA
JOSE ALEXIS
Fecha: 2026.03.26
15:03:52 -05'00'

JOSÉ ALEXIS MAHECHA ACOSTA
Secretario General

Proyectó: Alejandro López Abrew - Gestor Proceso Gestión Contractual Secretaría General
Revisó: Martha Lucía Gomez Gálvez Experta Líder Contratación Secretaria General